

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

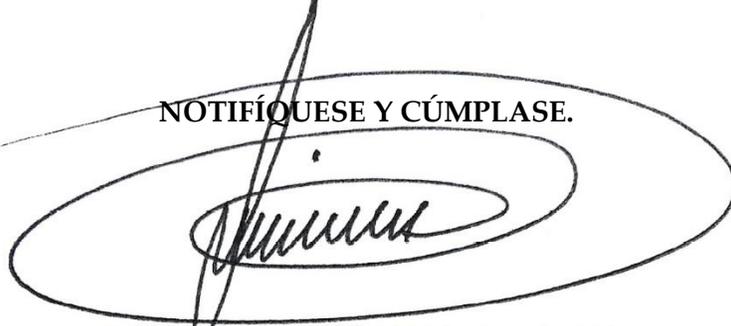
RADICACIÓN: 17001-33-39-005-2020-00233-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
DEMANDANTE: WILSON ABEL LEGUIZAMÓN PINZÓN
DEMANDADA: MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y OTROS

Con auto emitido el 25 de octubre último se requirió por segunda vez al Municipio de Villamaría con el propósito que allegara el informe técnico decretado con auto emitido el 22 de septiembre del año en curso.

Revisado el expediente no se observa que el ente territorial haya remitido el informe solicitado. En consecuencia, se requerirá por **ÚLTIMA VEZ** al municipio de Villamaría para que de cumplimiento a lo ordenado en un plazo máximo de 5 días.

SE ADVIERTE AL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ACARREARÁ LAS SANCIONES QUE LA LEY DISPONGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ